



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MEDELLÍN  
OFICINA JURÍDICA

**CIRCULAR OJM-CIR-001-2016**

**PARA:** DECANOS, DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA SEDE, VICEDECANATURAS DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN Y OFICINAS DE CONTRATACIÓN Y/O ASISTENCIAS ADMINISTRATIVAS.

**ASUNTO:** MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE REGALÍAS.

**FECHA:** 08 DE FEBRERO DE 2016

---

**ANTECEDENTES:**

La Vicerrectoría de Sede, como responsable de la dirección y la buena marcha académica y administrativa de la misma y la Oficina Jurídica como órgano asesor y representante judicial de la Sede y con el fin de prevenir el daño antijurídico, se permiten dar la siguiente directriz con el fin evidenciar algunas limitantes cuando se vaya a proceder a modificar los proyectos de Regalías, en los que la Universidad actúa como ejecutora y/o parte adherente.

**AJUSTES A LOS PROYECTOS DE REGALÍAS**

El artículo 19 del Decreto 1949 de 2012, establece que: "(...) Con posterioridad a su registro, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el objeto, ni alteren sustancialmente las actividades y el alcance del mismo" (subrayas fuera del texto).

En este mismo sentido, el Acuerdo 020 de 2014 del Departamento Nacional de Planeación, se ocupó de dictar normas referentes a los ajustes que se pueden realizar en los proyectos de regalías, creando dos situaciones diferentes con trámites totalmente distintos, el artículo 2 se ocupó de definir los ajustes que deben ser aprobados directamente por el OCAD y el artículo 7, reguló aquellos ajustes que puede realizar el órgano ejecutor:

**"Artículo 2: AJUSTES QUE DEBEN SER PRESENTADOS ANTE EL ORGANISMO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN:** los siguientes ajustes a proyectos de inversión deben ser sometidos a consideración y aprobación por parte del organismo colegiado de administración y decisión respectivo:

1. Disminución en la cantidad de beneficiarios superior al 10%
2. Reducción en la meta de los productos o de los indicadores de producto registrados para el proyecto en el Banco de programas y Proyectos del sistema General de Regalías que hayan sido viabilizados por la instancia competente o aprobados por el organismo colegiado de administración y decisión.
3. Modificación en las fuentes de financiación en los proyectos de inversión.
4. Incrementos hasta el 50% en el valor inicial del proyecto de inversión.
5. Disminución no superior al 50% en el valor inicial del proyecto de inversión" (subrayas fuera del texto).

Estos ajustes, deben ser tramitados conforme a las reglas establecidas en los artículo 3 del citado Acuerdo y aplicando el flujo establecido en el manual de ajustes expedido por el Departamento Nacional de Planeación, numeral 1.2, es decir, el Ejecutor debe radicar ante la Secretaría Técnica

del Órgano Colegiado de Administración y Decisión al que se presentó inicialmente el proyecto y, debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4, los cuales indican:

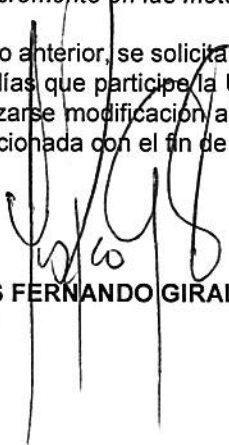
1. Carta de solicitud de ajustes, la cual debe ser firmada conjuntamente por la entidad pública designada como ejecutora del proyecto y la entidad o autoridad que presentó el proyecto de inversión ante el OCAD.
2. Para los ajustes señalados en los numerales 3, 4 y 5 se debe especificar la fuente de financiación y monto de recursos inicialmente aprobados, así como el monto de recursos y las fuentes que se modifican.
3. Certificación donde se indiquen las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste y su incidencia en el proyecto inicialmente aprobado, acompañada de los demás documentos que la soporten.
4. Carta de aceptación de los ajustes propuestos, suscrita por los representantes legales de las demás entidades que cofinancian el proyecto de inversión.
5. Carta de intención suscrita por el ordenador del gasto o quien haga sus veces, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo 17 de 2013 o de la norma que lo modifique, adicione o sustituya, tratándose de proyectos cofinanciados con recursos propios de las entidades o provenientes del Presupuesto General de la Nación.


De otra parte, el Acuerdo, en su artículo 7 establece otro tipo de ajustes que no requieren ser aprobados por el órgano Colegiado de Administración y Decisión, al respecto se lee: ***“los ajustes que no se enmarquen dentro de los casos enumerados en el artículo 2 y 6 del presente Acuerdo, deben ser aprobados directamente por la entidad pública designada como ejecutora,...”***, el manual operativo para ajustes, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, en su numeral 2.2 se ocupó de definir cuales ajustes deberían ser aprobados por la entidad ejecutora, y al respecto estableció que:

*“Es posible que una vez viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión el proyecto requiera ajustes para poder cumplir con su objetivo general diferentes a los establecidos en el artículo 2 del Acuerdo 20 de 2014. Conforme al artículo 19 del Decreto 1949 de 2012, los ajustes pueden darse con posterioridad a su registro, “siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el objeto, ni alteren sustancialmente las actividades y el alcance del mismo”. En este sentido, los ajustes al proyecto, soportados por el Banco, adicionales a los ya referenciados en el numeral 2.1 del presente Manual y que no requieren ser aprobados por el OCAD se definen a continuación y deben ser ingresados por la opción “Trámites  Ajustes” del SUIFPSGR.*

1. *Modificación en los planes de desarrollo: Cambio en el nombre del Plan de Desarrollo, Estrategia, Pilar o Programa, cuando el proyecto trascienda el periodo de gobierno ya sea nacional, departamental o municipal y se tenga un nuevo Plan de Desarrollo.*
2. *Modificación en los indicadores de Gestión: Cambios en las metas de los indicadores de gestión o incorporación de un nuevo indicador de gestión.*
3. *Redistribución de costos de las actividades: Modificación en los costos de las actividades, sin reducir las metas del producto ni el valor total del proyecto. Puede implicar la reprogramación de dichas actividades ampliando el periodo de ejecución, para esto se permitirá modificar en el SUIFP-SGR el año final.*
4. *Modificación en la cantidad de beneficiarios. Incrementos de la población beneficiaria o reducción de la misma frente al valor inicial menor al 10%*
5. *Incremento en las metas de los productos o indicadores de producto”.*

Por lo anterior, se solicita a los destinatarios de la presente Circular, verificar en los proyectos de regalías que participe la Universidad como entidad ejecutora y/o parte adherente y, en caso de realizarse modificación al valor o las obligaciones; cumplir a cabalidad con la normativa antes mencionada con el fin de evitar una potencial investigación disciplinaria, fiscal y/o penal

  
LUIS FERNANDO GIRALDO CH.  
Jefe

  
JOHN WILLIAM BRANCH BEDOYA  
Vicerector